

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas del puesto de trabajo de profesor/a auxiliar de piano y lenguaje musical (asimilado a nivel/grupo B), de carácter funcional, al servicio del Ayuntamiento de Tudela.

Anexo I

El presente concurso-oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, así como en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria y normas generales:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas del puesto de trabajo de profesor/a auxiliar de piano y lenguaje musical (asimilado a nivel/grupo B), al servicio del Ayuntamiento de Tudela, que serán las resultantes del concurso de traslado convocado por Resolución de Alcaldía número 4585, de fecha 6 de octubre de 2025, cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las dos plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

-1 plaza en el turno libre.

-1 plaza en el turno de promoción.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que, una vez comprobada la documentación según lo indicado en la base 10, no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.2 de esta convocatoria, pero sí cumplan los requisitos para las personas aspirantes por el turno libre, estas personas optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.4. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir con las personas aspirantes aprobadas que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, y de acuerdo con lo dispuesto en la base número 13, una relación de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajo de profesor/a auxiliar de piano y lenguaje musical.

1.5. La misión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria es la de responsabilizarse de impartir clases de música garantizando la formación y educación musical del alumnado, así como otras funciones que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

1.6. El nombramiento conferirá a las personas designadas, a todos los efectos, el carácter de funcionarias de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión, con la correspondiente afiliación y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.7. Los puestos de trabajo estarán dotados con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel B en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del personal al servicio de las Administraciones Públicas de

Navarra, en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, Reglamento provisional de retribuciones, en el vigente Acuerdo de condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, así como de las retribuciones complementarias, si las hubiere, que sean determinadas en las demás disposiciones de aplicación y que figuren en la correspondiente plantilla orgánica.

1.8. En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases, y en lo que compete a este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

1.9. La convocatoria y sus bases vincularán a la administración, a los tribunales que hayan de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en las mismas.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al concurso-oposición las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de españoles/as y de nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho y sean estos/as descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de título de grado medio de piano (plan 66) o el título profesional de música en la especialidad de piano, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, lo que se justificará mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separadas del servicio de una administración pública.

F) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2. 2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, a excepción de los miembros de los cuerpos de policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos cuerpos durante ocho años.

2.3. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.4. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por las personas que obtengan las plazas en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Instancias.

3.1. Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la reseña correspondiente a la convocatoria en sede.tudela.es, en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público", y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria.

3.3. Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada, las personas aspirantes deberán presentar la documentación necesaria para alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo (Anexo II), no admitiéndose en ningún caso incorporaciones posteriores al plazo señalado. En consecuencia, la documentación que deberán presentar es la siguiente:

-Instancia de participación debidamente cumplimentada y firmada.

-Índice de cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, según el modelo que figura en la reseña de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela.

-Copia simple de la documentación que acredite los méritos alegados.

3.4. Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una administración pública de Navarra distinta del Ayuntamiento de Tudela, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de

participación, expresando en documento aparte las adaptaciones solicitadas y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacidad, expedida por el órgano competente.

3.6. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.7. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Bastará con copias simples de la documentación indicada en la presente base, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tudela dictará la correspondiente resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleó Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde del Ayuntamiento de Tudela dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-empleo público" en la reseña correspondiente a la convocatoria.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Fernando Ferrer Molina, concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Suplente: Laura Casanova Sainz-Ajá, concejala del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Diego Ramírez Parra, director de la escuela-conservatorio Fernando Remacha de Tudela.

Suplente: Raquel Cuartero Zardoya, jefa de estudios de la escuela-conservatorio Fernando Remacha de Tudela.

Vocal: Aitor Odriozola Ortiz, jefe del departamento de piano de la escuela-conservatorio Fernando Remacha de Tudela.

Suplente: Rosalía Rodrigo Vicente, especialista en la especialidad de piano de la escuela-conservatorio Fernando Remacha de Tudela.

Vocal: María Cruz Pérez Omeñaca, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Suplente: Javier Arriazu Fernández, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-Secretaria: Raquel Huarte del Barrio, secretaria de la escuela-conservatorio Fernando Remacha de Tudela.

Suplente: Arturo Goldaracena Asa, profesor de la escuela-conservatorio Fernando Remacha de Tudela.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

5.3. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Además, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases.

5.6. El tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de su correspondiente especialidad técnica y colaborará con el tribunal en base exclusivamente de aquella.

6. Sistema selectivo: concurso-oposición.

6.1. La oposición dará comienzo, aproximadamente, en el mes de junio de 2026, y siempre y cuando hayan transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra. El proceso selectivo se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admisiones y exclusiones se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición. Posteriormente, el tribunal publicará a través de los sucesivos anuncios la celebración de las restantes pruebas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-empleo público" en la reseña correspondiente a la convocatoria.

7. Fase de concurso

7.1. El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo al que se hace referencia en el apartado 7.3. El tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

7.2. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.3. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 30 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

A) Servicios prestados a las Administraciones públicas: máximo 20 puntos.

B) Formación: máximo 10 puntos.

7.4. Concluida la valoración de los méritos el tribunal la hará pública en la sede electrónica

del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria, precisando la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes, y se concederá un plazo para presentación de alegaciones a los resultados provisionales de 5 días hábiles.

7.5 Finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal publicará los resultados definitivos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria.

8.- Fase de oposición:

8.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

-Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico. El ejercicio se realizará mediante el sistema de plicas y el tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes será de cuatro horas. Constará de tres partes:

Primera parte: Responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en la parte general del temario que figura en el anexo III de la presente convocatoria. Penalizarán los errores de la forma en la que determine el tribunal calificador.

Segunda parte: Responder por escrito al desarrollo de un tema elegido por la persona aspirante, de entre dos temas, extraídos al azar por el tribunal sobre las materias contenidas en la parte específica del temario que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Tercera parte: Elaboración de un plan de trabajo para la enseñanza y aprendizaje de una obra de nivel del primer ciclo de escuela de música en la especialidad de piano. Esta obra será propuesta por el tribunal y se deberán desarrollar los siguientes aspectos:

- a. Elaboración de un guión explicando qué aspectos previos ha tenido que trabajar el alumnado para poder abordar esta obra en su aprendizaje actual.
- b. Recursos, estrategias metodológicas y actividades para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los recursos didácticos necesarios: estudios, ejercicios técnicos, etc., que la persona aspirante considerase necesario emplear.
- c. Otros aspectos que la persona aspirante quiera considerar.

Se valorará la adecuación, coherencia y secuenciación; el uso de diferentes recursos, estrategias y actividades para la asimilación de contenidos y la mejora de aspectos técnicos y musicales, así como otros aspectos que el tribunal considere oportuno.

Puntuación del primer ejercicio:

Primera parte: hasta 10 puntos.

Segunda parte: hasta 20 puntos.

Tercera parte: hasta 20 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada al primer ejercicio. Para realizar la media de las tres partes los aspirantes deberán obtener, al menos, las puntuaciones de 2,5 puntos en la primera parte, 5 puntos en la segunda parte y 5 puntos en la tercera parte.

-Segundo ejercicio: De carácter práctico. Presentación de un programa de concierto elegido por la persona aspirante, de duración no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos, que incluya al menos tres obras de estilos diferentes de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. Se considerará que cumplen esta condición las partituras

que cuenten con depósito legal y, en el caso de las aparecidas antes de la implantación del mismo o en el extranjero, las publicadas por casas editoriales reconocidas.

Las personas aspirantes entregarán al tribunal tres copias de todo el repertorio presentado, con un índice en el que figuren autor, título detallado y duración estimada de cada obra.

Se valorará la diversidad, el interés artístico y aspectos como: conciencia musical de la escritura, precisión del tempo, agógicas, dinámicas, planos sonoros, equilibrio sonoro, calidad del sonido en los diferentes registros y dinámicas, interpretación estilística, presencia escénica, así como aquello que el tribunal considere oportuno.

Puntuación del segundo ejercicio: hasta 20 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada al segundo ejercicio.

-Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en impartir una clase práctica a un/a alumno/a del primer ciclo escuela de música. El tribunal se reserva el derecho de entregar una obra-partitura para que sea trabajada en la clase práctica. De ser así, el/la aspirante tendrá 15 minutos de preparación con la citada partitura.

Para esta prueba la persona aspirante podrá aportar todos los materiales que considere oportunos.

Se valorarán aspectos como la comunicación profesor-alumno; la capacidad de detección y solución de problemas; uso de diferentes recursos y estrategias; adecuación, coherencia y secuenciación de la clase, así como otros aspectos que el tribunal considere oportunos.

Puntuación del tercer ejercicio: hasta 40 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada al tercer ejercicio.

-Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, cuyo objetivo es la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil fisiográfico del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se realizará con asistencia de servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública.

Puntuación del cuarto ejercicio: hasta 10 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que alcancen, al menos, la mitad de la puntuación indicada.

8.2. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen las puntuaciones indicadas en cada caso.

8.3. Terminada la calificación de cada ejercicio el tribunal publicará en el lugar de celebración de dicho ejercicio y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público", en la reseña correspondiente a la convocatoria, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

8.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.6. El tribunal fijará al comienzo del segundo ejercicio el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización. Así mismo, el material necesario para la realización de las pruebas se determinará por el tribunal y se anunciará con la debida antelación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público", en la reseña correspondiente a la convocatoria.

8.7. La calificación o valoración finales de la fase de oposición será la que resulte de sumar las puntuaciones de todos los ejercicios.

8.8. El plazo para presentación de alegaciones a los resultados provisionales de cada ejercicio de la fase oposición será de 5 días hábiles. Finalizado el mismo, el tribunal hará pública en la reseña correspondiente a la convocatoria la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida.

8.9. La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los tres ejercicios de dicha fase. La puntuación total de la convocatoria será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir los empates se tomarán en consideración, sucesivamente y por este orden, las puntuaciones obtenidas en el tercero, primero, segundo y cuarto ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, el desempate se realizará mediante sorteo público.

9. Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

9.1. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas aprobadas con cabida en las plazas convocadas presenten vía registro, mediante "aportación de documentación a expedientes en trámite", la siguiente documentación:

-Documentación que acredite estar en posesión del requisito de titulación, debiendo presentar para ello copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.C de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.

9.2. El tribunal calificador convocará el acto de elección de vacantes mediante la publicación de la relación de las vacantes a elegir, así como del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, con indicación del orden de prelación para la elección de vacantes, indicando el plazo que se concede para dicha elección. Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria. Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo indicado a tal efecto, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

9.3. Las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

10. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

10.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al alcalde del Ayuntamiento de Tudela, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas. La referida propuesta de nombramiento se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, en la reseña de la convocatoria.

10.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación necesaria para proceder al nombramiento:

A) Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos o entidades dependientes:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B) Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra distinta de la convocante y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en la situación de servicio activo en la administración de origen o de excedencia voluntaria, prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.

10.3. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren la base 9 procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Tudela para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta mediante la opción "aportación de documentación a expedientes en trámite".

10.6. En los supuestos de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; de renuncias al proceso selectivo; de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza; de no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; el órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior no se modificará la elección de vacantes realizada, adjudicándose directamente a las nuevas personas aspirantes propuestas las plazas vacantes de dichas situaciones.

11. Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

11.1. El alcalde, mediante resolución, nombrará funcionarias del Ayuntamiento de Tudela para desempeñar el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y adjudicará las correspondientes vacantes, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de las Administraciones públicas de Navarra, y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidas al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que la toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento, salvo causa suficientemente justificada.

Quienes no tomen posesión en esta fecha fijada, salvo causa suficientemente justificada, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tudela. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria.

11.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 10.4 de la convocatoria.

11.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

12. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (www.sede.tudela.es).

13. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan resultado aprobadas sin plaza.

Se constituirán también listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición de la presente convocatoria.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

El orden de prelación será el determinado por la puntuación final obtenida, teniendo prioridad para el llamamiento a la contratación temporal, en todo caso, las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas sin plaza sobre las personas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Así mismo, sobre las personas que pasen a formar parte de las listas de contratación temporal por haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrán prioridad para el llamamiento a la contratación temporal aquellas personas aspirantes que hayan resultado aprobadas sin plaza en convocatorias de ingreso anteriores que hayan generado listas de contratación temporal que se encuentren en vigor.

Las listas de aspirantes a la contratación temporal serán aprobadas mediante resolución de alcaldía y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Emplo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria.

13.2. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de noviembre del año 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005), por el que se aprueban los Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos Autónomos, o los que a éstos Criterios sustituyan en caso de modificación, y demás normativa de aplicación.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria en el momento de procederse a la formalización del contrato. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.3. Titulación. Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria. Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

13.4. Llamamientos a la contratación temporal de personas con discapacidad y personas víctimas de violencia de género.

a) En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra. La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación. En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

b) Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctimas de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

14. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios, según se indica en la convocatoria.

Derechos: Le informamos que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500 Tudela) o a la sede electrónica (www.tudela.es). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Anexo II: baremo de méritos

Apartado A: Servicios prestados a las Administraciones públicas.

A.1. Servicios prestados en Administraciones públicas desempeñando funciones en puestos de profesor/a de piano y lenguaje musical, encuadrados en nivel B o A: 2 puntos por año.

A.2. Servicios prestados en Administraciones públicas en puestos encuadrados en niveles B o A diferentes de los anteriores, o en nivel C: 1 punto por año.

A.3. Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos encuadrados en niveles D o E: 0,5 puntos por año.

Notas al apartado A:

- Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios. De igual manera, en caso de servicios prestados en jornadas parciales, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

- No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

- La puntuación máxima en el apartado A no podrá ser superior a 20 puntos.

Apartado B: Formación.

B.1. Estar en posesión de titulación universitaria (Licenciatura, Grado o Diplomatura), diferente de la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria y relacionada con las funciones del puesto de trabajo: 3 puntos.

B.2. Por participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o equivalente (10 horas lectivas).

Notas al subapartado B.2 (Formación académica y continua):

- Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

- Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

- Los certificados en los que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

- La puntuación máxima que se podrá asignar a una acción formativa valorada en el presente apartado será de 2 puntos.

- Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de formación continua en las Administraciones públicas.

Notas a todo el apartado B:

- Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria.

- No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. Así mismo, no se valorará, en su caso, el título que sirva como requisito para poder concurrir en la convocatoria.

Para la correcta aplicación de este apartado, las personas aspirantes deberán indicar con claridad cuál es la titulación con la que desean acceder a la convocatoria y cuál o cuáles son las titulaciones que desean alegar como mérito. Esta aclaración debe incorporarse en el índice de los méritos alegados.

- La puntuación máxima del apartado B no podrá ser superior a 10 puntos.

Anexo III: Temario

Parte I (General)

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y competencias.
2. La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
3. Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título Preliminar. Las competencias de Navarra.

4. Ley Foral 6/1990, de de julio, de la Administración Local de Navarra: Disposiciones generales. Organización y administración de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Organización necesaria de los entes locales territoriales: Del municipio.
6. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
8. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.
9. Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra: Clases y caracteres principales de los recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Presupuesto y gasto público.
10. Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. El Consejo de Transparencia de Navarra.
11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Parte II (Específica)

Todos los temas están destinados a la enseñanza de la especialidad de piano en una Escuela de música.

13. Principios básicos de la enseñanza de la técnica del piano. Colocación y posición del cuerpo con respecto al instrumento. Mecanismo y función de los distintos segmentos del brazo y sus articulaciones. Movimientos y combinaciones de movimientos que de ellos se derivan. Desarrollo de la agilidad, fortaleza e independencia de los dedos. Independencia y coordinación de las manos. Criterios didácticos para la selección de métodos, estudios y otros materiales pedagógicos para la asimilación de esos principios y resolución de problemas técnicos específicos en el nivel inicial. Metodología progresiva para su enseñanza.
14. Principios básicos de la enseñanza de la técnica del piano. Control de la calidad del sonido y desarrollo de la escucha en el alumnado. Influencia de los pedales en la sonoridad del piano. Criterios didácticos para la selección de métodos, estudios y otros materiales pedagógicos para la asimilación de esos principios y resolución de problemas técnicos específicos en el nivel inicial. Metodología progresiva para su enseñanza.

15. Didáctica de las técnicas de concienciación corporal. Relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico, etc. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica pianística. Temporalización y actividades en las diferentes etapas formativas y edades.
16. Descripción y estudio comparado de las escuelas y sistemas pedagógicos más importantes de iniciación al instrumento. Aplicación motivada de las diferentes metodologías en el aula. Selección justificada de métodos, estudios y otros materiales pedagógicos.
17. Didáctica en el aula del repertorio para instrumentos de tecla del Barroco y el Clasicismo. Características de la interpretación pianística de este repertorio y resolución de problemas técnicos específicos. Criterios didácticos para la selección del repertorio.
18. Didáctica en el aula del repertorio para piano de la música de los siglos XIX a XXI. Características de la interpretación pianística de este repertorio y resolución de problemas técnicos específicos. Criterios didácticos para la selección del repertorio.
19. El piano en los conjuntos instrumentales. El alumnado de piano como pianista acompañante o miembro de una clase colectiva o agrupación. Características de la interpretación pianística en estas modalidades y estrategias para el alumnado. La interdisciplinariedad con el resto de asignaturas y especialidades instrumentales. Propuesta de actividades.
20. La orientación del trabajo individual del alumno: estrategias para el desarrollo de la autonomía en el estudio. Racionalización y búsqueda de la digitación por parte del alumnado. Métodos de trabajo y el desarrollo de la capacidad del alumno para que él mismo encuentre soluciones a las dificultades del texto musical. Estrategias de aplicación a nivel elemental.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.